



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

DECRETO NÚMERO 3888
()

8 OCT 2009

"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 224 de 1998"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en los numerales 1 y 5 del artículo 2° de la Ley 357 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 357 del 21 de enero de 1997, Colombia aprobó la "Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas" suscrita en Ramsar el 2 de febrero de 1971, cuyo objeto es la conservación y uso racional de los humedales y sus recursos.

Que en el marco de la ley mencionada, Colombia acordó designar humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales Ramsar de Importancia Internacional, para lo cual, es necesaria la descripción precisa de los límites de los mismos y adjuntar los correspondientes trazados en un mapa. Esta selección se basa en la importancia internacional que ellos revisten en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos.

Que en virtud de lo anterior, mediante el Decreto 224 del 2 de febrero de 1998, el Gobierno Nacional, designó como humedal para ser incluido en la Lista Ramsar, el Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, siendo definida su localización en las coordenadas 10° 20' 11" de latitud norte y 74° 06' 74" de longitud, ubicado en parte noroccidental del Departamento del Magdalena, conformado por una intrincada red de caños, ríos, pantanos y planicies aluviales y un conjunto de lagunas costeras que cubren un área de aproximadamente unas 400.000 ha (Sic).

M

24

2

"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 224 de 1998"

Que la selección de dicho humedal se produjo, entre otras, por las siguientes características: es la laguna costera más grande de Colombia; tiene un valor socioeconómico representado por los recursos pesqueros y las actividades agropecuarias de las cuales dependen las poblaciones palafíticas de la región y otras comunidades asentadas en esta zona; es un área con diversidad biológica, debido a los diferentes tipos de vegetación como manglares, bosques inundados estacionalmente, vegetación herbácea y fitoplancton, la cual suministra diferentes hábitats, cobertura y alimento para especies de mamíferos, reptiles, anfibios, ictiofauna e invertebrados; se destaca la diversidad de aves, cuenta con una de las mayores concentraciones de patos migratorios de toda la región del Gran Caribe, siendo un territorio importante dentro de la dinámica migratoria de varias poblaciones, incluyendo del norte del continente americano y es un sitio de reproducción para muchas aves del norte colombiano.

Que a partir del año 2004, como corolario del trabajo que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en materia de protección y recuperación de los ecosistemas de humedal viene adelantando, reglamentó su uso sostenible, conservación y manejo a través de la Resolución 157 de 2004, desarrollando aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Convención Ramsar. Dentro de la dinámica de trabajo propuesta se incluye la elaboración y ejecución de un Plan de Manejo en el que se contempla la delimitación, caracterización, zonificación y reglamentación de sus usos, en consideración a los criterios biofísicos, ecológicos geográficos y socioeconómicos, entre otros.

Que las actividades de manejo y gestión llevadas a cabo en la Ciénaga Grande de Santa Marta como Área Ramsar, Reserva de Biosfera y sitio con dos áreas del Sistema de Parques Nacionales (Santuario de Fauna y Flora de la Ciénaga Grande de Santa Marta y Vía Parque Isla de Salamanca), incluyeron un vasto programa de restauración ambiental en este importante humedal y sus ecosistemas asociados, todo lo cual ha traído mejoras, cambios y una variación importante de condiciones en algunos de sus ecosistemas, que en el pasado llegaron a estar muy afectados.

Que durante los últimos años de la década de los 90 y los primeros del presente siglo (1996-2002) se adelantó un macroproyecto de *Rehabilitación Ambiental* entre la Nación y el Gobierno Alemán, con la participación y ejecución activa de CORPAMAG como entidad regional, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales (UAESPNN) y las comunidades locales, para adelantar el Proyecto de Restauración de la Ciénaga Grande de Santa Marta, generando importantes logros de restitución ecológica y mejoramiento ambiental a la problemática que se había iniciado algunas décadas atrás con las construcciones de vías y otras obras de infraestructura en la región. Igualmente, se consiguió avanzar en este proceso de elaboración de un Plan de Manejo con un enfoque integral (manejo del sistema hidráulico, fortalecimiento institucional, desarrollo social y recuperación de la fauna y flora entre otros aspectos) que permitió, entre otras cosas, consolidar un programa de *Alivio Social* y el surgimiento de instancias de concertación a través del *Comité de Integración Regional* donde se lograron procesos concensuados para encontrar soluciones a los problemas ambientales y sociales, conjuntamente con otros actores regionales y locales (públicos y privados).

"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 224 de 1998"

Que a partir de la gestión anterior, así como de la revisión de instrumentos de planificación, se evidenció que los límites inicialmente señalados en el respectivo instrumento de designación del humedal de importancia internacional Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, no responden en su totalidad a criterios ecosistémicos y geográficos establecidos por la Convención en razón a que en el momento de realización del estudio técnico que dio origen a los mencionados linderos existían algunas limitaciones en términos de la base cartográfica de la zona y no se contaba con una tecnología de georeferenciación como la que se dispone en este momento para lograr una mayor resolución y detalle en el geoposicionamiento del complejo de humedales.

Que una vez adelantada la revisión mencionada durante los últimos años, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definió la necesidad de avanzar en un análisis de integridad ecológica en la Ciénaga Grande de Santa Marta como Área Ramsar, que permita ajustar sus límites y mejorar las acciones contempladas en su Plan de Manejo, que incluya con los parámetros y coordenadas señalados en este Decreto, así como la actualización de la información concerniente a las características ecológicas del complejo de humedales.

Que la delimitación del sitio Ramsar se sustenta en la necesidad de mantener su integridad ecológica, recuperar, en la medida de lo posible, condiciones ecosistémicas propias del humedal, asegurar su perdurabilidad y mejorar su capacidad de resiliencia en el largo plazo. La definición de los límites se hizo con base en sus características ecológicas, hidrológicas, geográficas y geológicas, así como la definición de objetos de conservación. Además, se consideraron factores antrópicos como actividades de desarrollo y producción, y se incluyó un análisis de los planes de ordenamiento territorial Municipal, las propuestas de ordenamiento de cuencas hidrográficas (como las del Departamento del Atlántico), y algunos planes de desarrollo a nivel departamental y nacional.

Que los límites a definir se fundamentan sobre una base cartográfica detallada, siguiendo caracteres naturales o intervenidos y excluyen aquellas actividades, procesos y características que no coinciden con los requerimientos y compromisos adquiridos por el país como signatario de la Convención Ramsar. Todas las decisiones de delimitación fueron tomadas y basadas en los requerimientos del sistema y las necesidades de los objetos de conservación seleccionados para el área con miras a mantener su integridad y preservar las condiciones naturales que la constituyen como uno de los humedales únicos en el país.

Que este ajuste de límites ha incorporado criterios y elementos técnicos importantes que permiten igualmente el ajuste y actualización de la Ficha de Información Ramsar (FIR), así como un trabajo de socialización con actores institucionales y comunitarios, una vez se concluya el proceso de ajuste del Plan de Manejo, se expidan los nuevos límites y se actualice la Ficha técnica del área Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta formalmente ante la Convención de los Humedales Ramsar.

"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 224 de 1998"

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifícase el artículo 1 del decreto 224 de 1998 el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Designase como humedal para ser incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 357 de 1997, EL SISTEMA DELTA ESTUARINO DEL RÍO MAGDALENA, CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, cuya área es de 528.600 hectáreas y un Perímetro total de 579.800 metros lineales, y que se encuentra localizado en los siguientes límites y coordenadas.

La delimitación de la zona Ramsar inicia en el límite Noroccidental 1, correspondiente a la ciénaga de Manatíes (zona norte del Departamento del Atlántico). Del punto 1 sigue en sentido Este por el margen sur de la ciénaga Manatíes hasta el punto 2, en el extremo Suroriental de la ciénaga, desde este punto se desplaza en línea recta hasta el punto 3 en la ciénaga de Mallorquín, siguiendo por el límite Suroccidental de la ciénaga hasta la entrada del arroyo de León en el punto 4. Continúa por el margen del arroyo de León hasta la intersección con el corregimiento Eduardo Santos en el punto 5. De allí se sigue por el borde del corregimiento hasta llegar a su límite Suroriental sobre la margen de la ciénaga de Mallorquín en el punto 6. Se continúa en sentido Este siguiendo el margen de la vegetación de rivera asociada al cuerpo de agua pasando por los puntos 7, 8, 9, 10 y 11, hasta el punto 12 donde inicia la ciudad de Barranquilla en su extremo Norte sobre la ciénaga de Mallorquín.

Se sigue por el borde Nororiental de la ciénaga hasta el punto 13 al Norte de la ciudad de Barranquilla en el sector llamado las Flores. Desde allí va una línea recta hasta el punto 14 ubicado en el margen oriental del río Magdalena. Se siguen los bordes del Parque Nacional Natural Vía Parque Isla de Salamanca según la Resolución 0472 de 1998 del Ministerio de Medio Ambiente, hasta su límite Suroccidental en el punto 15; ahí se continúa por el límite del VIPIS hasta encontrarse con el caño Las Quemadas en el punto 16; siguiendo el caño Las Quemadas en sentido Suroriental se busca su cruce con el caño Clarín Nuevo en el punto 17. Siguiendo por el cauce del Caño Clarín nuevo se va hasta el punto 18 donde queda su desembocadura en el río Magdalena. Desde este punto se va por el margen Oriental del río Magdalena hasta el punto 19 sobre la carretera que colinda con el río. Desde este punto se hace un cruce perpendicular al río hacia la margen occidental del mismo en el departamento de Atlántico en el punto 20.

Desde este punto el lindero es la margen Occidental del río hasta el punto 21 ubicado en frente del costado Sur del municipio de Palmar de Varela. Se sigue

"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 224 de 1998"

una línea recta hasta el punto más al Norte de la ciénaga Palmar de Varela en el punto 22, siguiendo por el margen occidental de la ciénaga hasta la intersección con la unidad geopedológica de la planicie aluvial menor al 7 % en el punto 23. De este se sigue por el margen Occidental de la unidad geopedológica hasta la intersección con el río Magdalena en el punto 24. Se continúa por el margen Occidental del río Magdalena hasta la intersección con la planicie aluvial menor al 7 % en el punto 25. De este punto se sigue por la planicie aluvial hasta que se interseca nuevamente con el margen Occidental del río Magdalena en el punto 26; se prosigue por el margen Occidental del Magdalena hasta la intersección con la planicie aluvial de menos de 7 % en el punto 27; siguiendo por el margen Occidental de la unidad geopedológica hasta la intersección con el municipio de Campo de la Cruz en el punto 28; desde acá se toma el borde Oriental del municipio hasta la intersección nuevamente con la planicie aluvial menor a 7% en el punto 29. Se sigue la planicie aluvial menor al 7 % hasta la intersección con la carretera que va al borde del margen Occidental del río Magdalena a la altura del municipio de Suán en el punto 30.

Partiendo de este punto se toma una línea recta en sentido Suroriental hasta el borde Occidental del río Magdalena en el punto 31. Se continúa por el margen Oriental del río Magdalena hasta el punto Suroriental de la ciénaga de Jubilado sobre el margen del río Magdalena en el punto 32. De este punto se sigue en sentido Suroriental en línea recta hasta el margen Oriental del río Magdalena al punto 33. Se sigue en línea recta en sentido Nororiental al punto más al Sur de la ciénaga Doña Francis en el punto 34. Desde este se va por el margen Oriental de la ciénaga Doña Francis hasta la intersección con el lomerío Fluvio Gravitacional mayor al 25 % en el punto 35. Continúa por el margen Oriental del lomerío Fluvio Gravitacional mayor al 25 % hasta la intersección con la ciénaga de Zapayán en el punto 36. Siguiendo el borde Oriental de la ciénaga de Zapayán hasta la intersección con el lomerío estructural erosional mayor al 25 % en el punto 37.

Del punto 37 se va por el margen oriental de la unidad geopedológica hasta el punto 38; que es la intersección con la planicie aluvial menor al 7 %. Se sigue por el margen oriental de la planicie pasando por los puntos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50. Del punto 50 se sigue hasta la cabecera municipal del municipio de Fundación siguiendo el margen de la planicie aluvial menor al 7 % hasta el punto 51. Desde este punto se sigue por el margen Norte del municipio de Fundación hasta el punto 52, siendo esta la intersección con el lomerío Fluvio Gravitacional mayor al 25 %. Del punto 52 se sigue por todo el borde Oriental de la planicie aluvial menor al 7 % pasando por los puntos 53 a 81. De este punto sigue una línea recta en sentido Suroccidental hasta el punto 82 en la intersección entre la planicie aluvial menor al 7 %.

Del punto 82 se continúa por el margen Nororiental del municipio de ciénaga hasta la costa en el punto 83, desde el cual se sigue una línea perpendicular a la costa hasta la isobata de los 6 metros en el punto 84. Esta isobata va hasta el punto 85 y de acá se conecta con el punto 1.

Lista de coordenadas de puntos de referencia o mojones para la delimitación del área RAMSAR.

"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 224 de 1998"

Num	W			N			Descripción física del punto
	gg	mm	ss	gg	mm	ss	
1	74	53	07.89	11	02	40.64	Extremo noroccidental ciénaga de los Manatíes
2	74	52	34.24	11	02	42.94	Extremo suroriental de la ciénaga Manatíes
3	74	52	20.06	11	02	45.05	Punto 3
4	74	52	18.22	11	02	32.59	Entrada arroyo León
5	74	52	12.13	11	02	16.50	Extremo nororiental corregimiento Eduardo Santos
6	74	51	30.65	11	01	58.93	Extremo suroriental sobre el margen de la ciénaga de Mallorquín
7	74	51	05.14	11	01	49.77	Punto 7
8	74	50	34.38	11	01	57.04	Punto 8
9	74	50	15.46	11	02	07.49	Punto 9
10	74	49	57.77	11	02	11.06	Punto 10
11	74	49	57.77	11	02	30.73	Punto final de la vegetación sobre la ciénaga de Mallorquín
12	74	49	44.59	11	02	32.21	Punto inicial de Barranquilla sobre la ciénaga de Mallorquín
13	74	49	46.11	11	02	45.20	Sector las Flores norte de Barranquilla
14	74	49	28.77	11	02	57.13	Margen oriental río Magdalena los bordes del Parque Nacional Natural Via Parque Isla de Salamanca (Resolución 0472 de 1998) perpendicular a la margen occidental
15	74	44	53.03	10	58	15.92	Extremo suroccidental del Vía Parque Isla de Salamanca (VIPIS)
16	74	44	25.19	10	58	05.46	Intersección límite sur de VIPIS con el caños las Quemadas
17	74	44	14.13	10	57	52.93	Intersección caño las Quemadas con el caño Clarín Nuevo
18	74	44	52.98	10	57	04.19	Desembocadura caño Clarín Nuevo en el río Magdalena

Num	W			N			Descripción física del punto
	gg	mm	ss	gg	mm	ss	
19	74	44	07.67	10	55	02.02	Intersección margen oriental del río Magdalena con la carretera la Perseverancia
20	74	44	21.90	10	52	23.35	Perpendicular al margen oriental hacia el margen occidental del río Magdalena
21	74	44	06.69	10	44	04.43	Punto 21 frente al municipio de Palmar de Varela
22	74	44	45.38	10	44	04.75	Zona norte ciénaga de Palmar de Varela
23	74	44	43.98	10	42	15.52	Intersección margen occidental ciénaga Palmar de Varela y la unidad geomorfológica planicie aluvial < 7%
24	74	44	10.23	10	39	44.05	Intersección planicie aluvial < 7% con el margen occidental del río Magdalena
25	74	44	33.57	10	38	13.90	Intersección margen occidental río Magdalena planicie aluvial < 7%
26	74	47	21.25	10	31	18.19	Intersección planicie aluvial < 7% con el margen occidental del río Magdalena
27	74	48	51.40	10	30	08.21	Intersección margen occidental río Magdalena planicie aluvial < 7%
28	74	53	21.91	10	22	53.74	Intersección de la planicie aluvial con el municipio de Campo de la Cruz
29	74	52	54.03	10	22	17.08	Intersección entre el margen oriental del municipio de Campo de la Cruz y la planicie aluvial
30	74	52	50.90	10	20	16.24	Intersección entre planicie aluvial menor al 7% y carretera Atlántico
31	74	52	44.33	10	20	11.17	Línea recta hasta el margen occidental del río Magdalena
32	74	49	20.75	10	02	28.53	Punto 32
33	74	47	44.35	10	01	35.64	Margen oriental río Magdalena perpendicular al punto sur de la ciénaga Doña Francis
34	74	47	40.35	10	01	46.47	Punto sur de la ciénaga Doña Francis
35	74	46	58.82	10	04	14.37	Límite entre la ciénaga Doña Francis y el lomerío Fluvio Gravitacional mayor al 25 %
36	74	46	57.12	10	04	31.14	Límite entre intersección lomerío Fluvio Gravitacional mayor al 25 % y la ciénaga de Zapayán
37	74	43	05.69	10	10	35.62	Intersección de la ciénaga de Zapayán con el lomerío estructural > 25 %
38	74	41	03.72	10	15	32.38	Intersección entre el lomerío estructural erosional > 25 % y la planicie aluvial < 7 %

"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 224 de 1998"

39	74	37	39.40	10	15	49.73	Punto 39
40	74	32	23.12	10	15	15.82	Punto 40
41	74	33	12.34	10	17	01.62	Punto 41
42	74	29	26.80	10	17	00.12	Punto 42
43	74	30	40.15	10	19	27.21	Punto 43
44	74	27	53.40	10	18	59.08	Punto 44
45	74	29	28.51	10	20	50.00	Punto 45
Num	W			N			Descripción física del punto
	gg	mm	ss	gg	mm	ss	
46	74	26	52.34	10	21	48.97	Punto 46
47	74	31	13.77	10	28	00.08	Punto 47
48	74	25	09.66	10	28	55.65	Punto 48
49	74	20	36.73	10	29	12.54	Punto 49
50	74	17	18.78	10	34	39.28	Punto 50
51	74	12	19.26	10	30	38.16	Intersección del límite de la planicie aluvial menor al 7 % con el municipio de fundación
52	74	10	42.37	10	30	47.21	Intersección del municipio de Fundación con el lomerío Fluvio Gravitacional > 25 %
53	74	08	14.58	10	29	02.26	Punto 53
54	74	8	02.27	10	29	58.56	Punto 54
55	74	10	03.03	10	31	27.55	Punto 55
56	74	08	24.39	10	33	00.24	Punto 56
57	74	06	50.51	10	32	23.24	Punto 57
58	74	06	00.91	10	34	22.24	Punto 58
59	74	06	29.88	10	36	24.74	Punto 59
60	74	07	48.41	10	38	53.56	Punto 60
61	74	08	34.49	10	41	36.06	Punto 61
62	74	06	57.58	10	44	00.30	Punto 62
63	74	05	37.89	10	44	44.98	Punto 63
64	74	06	25.79	10	45	35.79	Punto 64
65	74	07	24.13	10	46	59.37	Punto 65
66	74	08	17.16	10	48	33.43	Punto 66
67	74	07	26.64	10	49	07.33	Punto 67
68	74	07	36.14	10	49	38.47	Punto 68
69	74	09	04.20	10	49	11.66	Punto 69
70	74	09	09.94	10	50	32.40	Punto 70
71	74	09	51.29	10	52	25.80	Punto 71
72	74	10	15.21	10	52	28.36	Punto 72
73	74	09	43.21	10	53	42.19	Punto 73
74	74	09	47.09	10	54	23.95	Punto 74
75	74	10	42.13	10	55	31.47	Punto 75
76	74	10	46.03	10	56	27.65	Punto 76
77	74	11	27.32	10	58	22.52	Punto 77
78	74	12	57.17	10	59	17.66	Punto 78
79	74	12	52.09	10	59	40.87	Punto 79
80	74	13	24.43	10	59	37.60	Punto 80
81	74	14	02.49	10	59	49.66	Punto 81
82	74	13	53.50	11	00	07.25	Intersección entre la planicie aluvial y el municipio de Ciénaga

2/9/97

7

"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 224 de 1998"

Num	W			N			Descripción física del punto
	gg	mm	ss	gg	mm	ss	
83	74	14	45.37	11	01	29.17	Intersección entre la zona norte del municipio de Ciénaga y la línea de Costa
84							Línea perpendicular a la línea de Costa en busca de la isobata de 6 m
85							isobata de 6 m hasta el punto 85 y línea perpendicular entre la isobata de 6 m y el punto 1

Las coordenadas anteriormente relacionadas están ligadas al sistema nacional de coordenadas, definido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y referidos al Datum oficial de Colombia MAGNA-SIRGAS.

PARÁGRAFO.- En virtud de lo anterior, actualícese la Ficha Informativa de los Humedales Ramsar (FIR), correspondiente al Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, en cuanto a sus características ecológicas y a sus medidas de manejo, incluyendo el trazado de límites con el mapa correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

8 OCT 2009

Dado en Bogotá, D. C., a los




CARLOS COSTA POSADA
Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

4/11

2